



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS  
POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-313/2024 Y ACUMULADOS

## JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

### JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-313/2024 Y ACUMULADOS  
TET-JE-314/2024, TET-JDC-315/2024 Y TET-JE-  
318/2024.

**PARTE ACTORA:** ENGRACIA MORALES  
DELGADO, PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA,  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y  
OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de noviembre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con la cédula de notificación por correo electrónico de 29 de agosto de 2024<sup>1</sup> y anexo, enviada por el actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior). También se da cuenta con la copia del oficio SCM-SGA-OA-1538/2024 del actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la ciudad de México (Sala Regional) y anexos, presentado el 27 de septiembre del año en curso<sup>2</sup>. Asimismo, se da cuenta con los expedientillos electorales 259/2024, 260/2024, 262/2024 y 263/2024, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Se ordena agregar** al expediente las documentales de cuenta.

**SEGUNDO. Recepción de sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México.** Por acuerdo de 30 de agosto del año que transcurre se tuvo por

---

<sup>1</sup> Folio 2433

<sup>2</sup> Folio 2510



recibida la sentencia de 25 de agosto de 2024 dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y juicios de revisión constitucional electoral, con número de expediente *SCM-JDC-2188/2024 y acumulados*, en la que la Sala Regional resuelve revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia. El documento fue remitido por correo electrónico<sup>3</sup> en vía de notificación.

**TERCERO. Cumplimiento de requerimiento de la Sala Regional Ciudad de México.** En auxilio de las labores de la Sala Regional, por acuerdo de 30 de agosto del año en curso, se ordenó al actuario adscrito a este Tribunal notificar mediante oficio al Congreso del estado de Tlaxcala la sentencia de 25 de agosto de 2024 dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y juicios de revisión constitucional electoral, con número de expediente *SCM-JDC-2188/2024 y acumulados*. También se ordenó a la Secretaria de Acuerdos que, mediante oficio, con las constancias de notificación respectivas informara a la Sala Regional citada del cumplimiento al requerimiento.

**CUARTO. Recepción de sentencia dictada por la Sala Superior.** Se tiene por recibida la sentencia de 29 de agosto de 2024 dictada en el recurso de reconsideración, con número de expediente *SUP-REC-10083/2024*, en la que la Sala Superior, resuelve desechar de plano la demanda. El documento fue remitido por correo electrónico<sup>4</sup> en vía de notificación.

**QUINTO. Devolución de expediente.** La Sala Regional mediante oficio<sup>5</sup>, remite expedientes, entre ellos, los correspondientes a los juicios de clave *TET-JDC-313/2024 y acumulados* que, por razón de turno, se radicaron en la tercera ponencia para su instrucción y en sentencia definitiva se decretó su acumulación.

**SEXTO. Archivo.** El 14 de agosto de 2024 este Tribunal emitió sentencia definitiva en la que se declararon infundados e inoperantes los agravios de

---

<sup>3</sup> Cédula de notificación por correo electrónico de 25 de agosto de 2024 y anexo, enviada por el actuario adscrito a la Sala Regional, registrada con número de folio 2376.

<sup>4</sup> Cédula de notificación por correo electrónico de 29 de agosto de 2024 y anexo, enviada por el actuario adscrito a la Sala Superior, registrada con número de folio 2433.

<sup>5</sup> La Secretaria de Acuerdos del Tribunal da cuenta con copia del oficio *SCM-SGA-OA-1538/2024* registrado con número de folio 2510 y hace la aclaración de turnar copia simple del oficio toda vez que la documentación guarda relación con diversos juicios de los que conoce este Tribunal, por lo que indica que el original se engrosó en el expediente número *TET-JE-180/2024*, por ser el primero que se recibió.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS  
POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-313/2024 Y ACUMULADOS

quienes impugnaron, se confirmó el acuerdo *ITE-CG 230/2024* en la parte impugnada, por el que el Consejo General del ITE da cumplimiento a la sentencia de este Tribunal dictada dentro del juicio *TET-JE-190/2024* y acumulados, al realizar nueva asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

Del expediente se desprende que la sentencia emitida por este Tribunal fue impugnada, formándose los expedientillos electorales *259/2024*, *260/2024*, *262/2024* y *263/2024*, según corresponde.

Derivado de las impugnaciones, se radicaron y sustanciaron en la Sala Regional los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y juicios de revisión constitucional electoral, con números de expedientes *SCM-JDC-2188/2024*, *SCM-JDC-2192/2024*, *SCM-JRC-199/2024*, *SCM-JRC-201/2024*.

En sentencia de 25 de agosto de 2024 dictada en el expediente *SCM-JDC-2188/2024* y acumulados, la Sala Regional resolvió revocar en lo que fue materia de impugnación, la sentencia *TET-JDC-313/2024* y acumulados, emitida por este Tribunal, para los efectos<sup>6</sup> precisados en la sentencia.

La sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México fue impugnada.

La Sala Superior radicó y sustanció el recurso de reconsideración, con número de expediente *SUP-REC-10083/2024*. En sentencia de 29 de agosto de 2024 la Sala Superior resolvió desechar de plano la demanda.

Sobre la base de los antecedentes señalados, se ordena el archivo del asunto como total y definitivamente concluido al no existir ningún trámite pendiente de realizar.

En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala<sup>7</sup> se ordena la remisión del

<sup>6</sup> Apartado QUINTO Estudio de fondo, subapartado: sentido y efectos. En los que se estableció:

1. Se deja sin efectos el acuerdo 230 y todos los actos derivados de ello.
2. Debe de prevalecer la asignación establecida en el acuerdo 223.
3. Se revoca la resolución 313 emitida por el Tribunal local en lo que fue materia de impugnación.

<sup>7</sup> **Artículo 111.** El Tribunal, deberá conservar en su archivo jurisdiccional los expedientes de los asuntos definitivamente concluidos durante dos años contados a partir de la fecha en que se ordene su archivo.



expediente *TET-JDC-313/2024* y acumulados *TET-JE-314/2024*, *TET-JDC-315/2024* y *TET-JE-318/2024* al archivo jurisdiccional de este Tribunal. El expediente consta de 786 fojas.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, a la parte actora, a la autoridad responsable, a la persona tercera interesada y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da Fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

